



2015 ABR 14 PM 4: 19

RECIBIDO

6325.2015

**Gerencia Central de Legal,
Regulatorio y Relaciones
Institucionales**

Entel Perú S.A.
República de Colombia 791
San Isidro
Lima

CGR-584/15
Lima, 14 de abril de 2015

Tel 611 1111 Anexo 2773
Fax 611 1115

Señores
Organismo Supervisor de Inversión Privada en
Telecomunicaciones
Presente.-

At.: Dr. Gonzalo Ruiz
Presidente del Consejo Directivo

Ref.: Comentarios de Entel Perú S.A. al proyecto de resolución que establecerá los
cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del
servicio de telefonía fija local, transporte conmutado local, transporte por
larga distancia nacional y enlaces de interconexión

Estimados señores:

Es objeto de la presente remitirles los comentarios de Entel Perú S.A. ("Entel") al
proyecto de resolución que establecerá los cargos de interconexión tope por
terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte
conmutado local, transporte por larga distancia nacional y enlaces de interconexión,
publicado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 013-2015-CD/OSIPTEL (el
"Proyecto").

Al respecto, saludamos que mediante el Proyecto OSIPTEL haya dispuesto una
reducción en el cargo de terminación de telefonía fija local, así como en el cargo por
la habilitación, instalación y mantenimiento de enlaces de interconexión.

Sin embargo, consideramos que resultaría perjudicial en un mercado altamente
concentrado como el de telefonía fija local, la aplicación de una reducción gradual del
cargo establecido para un operador dominante como Telefónica del Perú S.A.A.
("Telefónica"), quien actualmente ostenta el 80% de participación en este mercado.

Ello, en nuestra opinión, representaría una barrera competitiva para los operadores
pequeños de este mercado, quienes, en su conjunto, suman tan solo el 2% de
participación, así como para los operadores móviles quienes deberán pagar un cargo
desfasado al operador dominante, sin un sustento competitivo que lo respalde.

En este sentido, y considerando la importancia de fijar cargos ajustados a costos para
promover competencia en el mercado de telefonía fija, solicitamos a OSIPTEL la

reducción inmediata del cargo de interconexión de telefonía fija local aplicable a Telefónica, atendiendo a los argumentos que a continuación exponemos:

1. El cargo de interconexión es un mecanismo para viabilizar la competencia en el mercado

- Los cargos de interconexión representan unos de los principales componentes de la tarifa que cobran los operadores a sus usuarios por realizar llamadas hacia los usuarios de otro operador; **por lo que si este cargo baja, las tarifas tenderían también a reducirse en beneficio del usuario.**
- En el caso del cargo de interconexión de telefonía fija local, el regulador ha determinado que el costo real y actualizado del mismo asciende a US\$ 0,00442 por minuto, por lo que este es el cargo que debe aplicarse **de manera inmediata** al operador fijo por las llamadas terminadas en sus redes, sea cual fuere el origen, más aun tratándose del cargo establecido para un operador dominante como Telefónica, quien no requiere ningún tipo de incentivo para desarrollarse en este mercado.
- Adicionalmente, debe considerarse que el mercado de telefonía fija local es uno de los más concentrados de la región, pues mantiene un nivel de concentración HHI de 6649.83, inclusive, más elevado que México, tal como puede apreciarse a continuación:

País	Índice HHI	Nivel
Brasil	2893.97	Bajo
Chile	3469.17	Moderado
México	5260.19	Muy alto
Colombia	2012.69	Bajo
Perú	6649.83	Muy alto

- En este contexto, cargos de interconexión altos para el servicio de telefonía fija y que no se ajusten a costos de manera inmediata, consolidan la posición de dominio del operador dominante, impidiendo a los operadores desafiantes igualar las tarifas dentro de redes que ofrece el dominante al usuario final

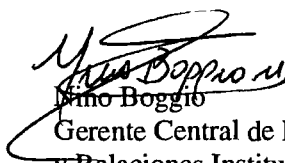
2. La política de reducción gradual del cargo aplicable al operador dominante, pues esta limita la competencia

- Tal y como lo hemos sustentado en el marco del procedimiento de revisión de cargos de interconexión móvil, una política de gradualidad se justifica cuando es aplicada al cargo establecido para los operadores pequeños, pues ésta les permite mejorar su posición competitiva frente al dominante.

- Una reducción gradual del cargo de interconexión aplicable al operador dominante, solo resultará sustentable en la medida en que se fijen cargos basados en costos prospectivos y no cargos determinados con costos históricos, como es el caso del cargo de telefonía fija local propuesto en el presente procedimiento para Telefónica.
- En este sentido, y siendo que no encontramos justificación para la aplicación de una reducción gradual en el cargo aplicable a un operador que ostenta el 80% del mercado de telefonía fija local como Telefónica, solicitamos que el cargo de este operador sea aplicado de manera inmediata, pues ello reducirá las tarifas por llamadas destinadas a este operador, evitando generar sobrecostos para el usuario.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos suyos,

Muy atentamente,


Mario Boggio
Gerente Central de Legal, Regulatorio
y Relaciones Institucionales